

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

ELABORÓ Y APROBÓ:

Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Janeth Bustamante Abdala
Titular de la Presidencia.

Daniel Castro Leyva.
Titular de la Coordinación

Denisse García Rodea
Vocal.

Erendira Guadalupe Lechuga Fuentes.
Vocal.

Gabriel Rodríguez Domínguez.
Vocal.

Tania Jasso Gómez.
Vocal

Alexis Murillo Corona.
Vocal

Dulce Teresa García Pérez.
Vocal

Marisol Basilio Martínez
Secretaria de Apoyo Técnico

AUTORIZÓ

Janeth Bustamante Abdala
Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Federal del Trabajo, 1 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 fracciones I y XIV de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, 23 fracción XXXVI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en cumplimiento al requisito 5.3.3.1.1. de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y al Acuerdo 10S.E.O.G.22/12/21-03 adoptado en la Décima Sesión Extraordinaria 2021 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es aplicable a todas las personas que laboran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sin importar el tipo de contratación; es compromiso formal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de la presente Política; por lo que su implementación, vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo de las **personas integrantes del Comité para la igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, discriminación, violencia, segregación, distinción, exclusión, restricción o preferencia de las autoridades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción hacia el personal y entre el personal en materia de:

- **Origen étnico o nacional**
- **Color de piel**
- **Cultura**
- **Sexo**
- **Género**
- **Edad**
- **Discapacidades**
- **Condición social**
- **Condición económica**
- **Condición de salud**
- **Condición jurídica**
- **Religión**
- **Apariencia física**
- **Características genéticas**
- **Situación migratoria**
- **Condición de embarazo**
- **Lengua**
- **Opiniones**
- **Preferencias sexuales**
- **Identidad**
- **Filiación política**
- **Estado civil**

- **Situación familiar**
- **Responsabilidades familiares**
- **Antecedentes penales**
- **Idioma**
- **Cualquier otro aspecto protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables**

1. Datos de identificación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, oficinas ubicadas en 4 poniente 719, centro histórico, Puebla, Puebla, C. P. 72000.

2. Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación

Se establece el compromiso que asume la alta dirección y el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación, así como para garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante del organismo, de conformidad con el Artículo 1º Fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹.

3. Alcance

Esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, aplica a todas las unidades y direcciones que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con su Estatuto Orgánico, así como a toda aquella persona que preste sus servicios en la misma.

4. Definiciones

Términos aplicables a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

- a) **Derechos humanos:** facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la

¹ Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo

libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

- b) **Acoso u hostigamiento laboral:** forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.
- c) **Acoso Sexual:** es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- d) **Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria a la presente política.
- Xe) Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá por discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- f) **Hostigamiento sexual:** el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- g) **Sexo:** conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- h) **Violencia:** cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- i) **Política:** Política de igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- j) **Principio:** norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

- k) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- l) **Valores:** características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

4. Alineación

La presente política está alineada a lo dispuesto en el "Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del gobierno de Puebla", el cual considera los siguientes:

A. Principios:

a) Legalidad: El Servidor Público hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: El Servidor Público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: El Servidor Público corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: El Servidor Público brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: El Servidor Público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: El Servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: El Servidor Público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: El Servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que

responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

o) Equidad: El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

B. Valores

a) Interés Público: El Servidor Público actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: El Servidor Público se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor Público respeta los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: El Servidor Público presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: El Servidor Público, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** El Servidor Público en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación:** El Servidor Público colabora y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Liderazgo:** El Servidor Público es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

5. Principios Generales

- I. Garantizamos el respeto a las personas sin importar sus diferencias individuales, el origen étnico o racial, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal, considerando la conciliación entre la vida familiar, laboral y el respeto a los derechos humanos;
- III. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.
- IV. Favorecemos la realización de actividades que se orienten a identificar y crear las acciones específicas para erradicar las condiciones administrativas y profesionales que limitan el libre desarrollo de mujeres y hombres;
- V. Facilitamos la transformación cultural en favor de la igualdad, no discriminación y eliminación de la violencia, considerando esquemas de sensibilización en valores;

- VI. Fomentamos un clima laboral de respeto, igualdad y protección de los derechos humanos y de la dignidad del personal, coadyuvando en la eliminación de la generación de estrés laboral, conflictos laborales y de violencia de género;
- VII. Impulsamos una atmósfera de respeto, comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de violencia laboral, discriminación, acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual, así como de cualquier otra forma de intolerancia y violencia;
- VIII. Tenemos un firme compromiso en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones de la Secretaría no hace diferencia alguna entre personas que desempeñen funciones de responsabilidad similar;
- IX. Fomentamos la imparcialidad en los procesos de contratación sin importar sus diferencias individuales, el origen étnico o racial, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro aspecto protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables;
- X. Fomentamos la participación equitativa de mujeres y hombres en los programas de capacitación y formación, coadyuvando al desarrollo de sus potencialidades y favoreciendo su crecimiento profesional y personal.

6. Interpretación

La interpretación de la presente Política, para efectos administrativos, estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia del Comité para la Igualdad laboral y No Discriminación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con su ámbito de competencia.

7. Transitorios

Único. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, señalado en el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.